



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00798221- -NEU-MEI - ANR COMISIONES DE FOMENTO - 1º CUOTA
COMPENSACIÓN ROPA DE TRABAJO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00798221- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001319/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Acta Reunión suscripta con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) el 06 de febrero de 2023 y el Decreto DECTO-2023-357-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que el primero de ellos se compromete, conforme su cláusula 4) a otorgar una compensación por ropa de trabajo a abonarse en dos (2) cuotas, siendo la primera de ellas de pesos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta (\$57.240.-), a pagar durante el mes de abril de 2023, y la segunda equivalente al valor que resulte de actualizar dicho importe por la variación del IPC ponderado de abril a julio inclusive, a pagar en los meses establecidos en los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes: a) En el mes de septiembre de 2023 a los/as trabajadores/as convencionales/as bajo Leyes 2830, 2890, 2972, 3046, 3077, 3118, 3215, 3326, 3373; y b) En el mes de octubre de 2023 a los/as trabajadores/as convencionales/as bajo Leyes 2894, 2937, 2942, 3096, 3172 y 3198;

Que el Acta mencionada obra vinculada a las actuaciones del Visto mediante documento IF-2023-00357292-NEU-MEI;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de la primera cuota mencionada precedentemente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al documento **IF-2023-00798878-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el documento **IF-2023-00799363-NEU-SIP#MEI** del presente Decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos sesenta y dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$62.162.640.-), destinado al pago de la primera cuota de la ropa de trabajo establecida en la cláusula 4) del Acta Reunión suscripta con ATE de fecha 06 de febrero de 2023, que como documento **IF-2023-00357292-NEU-MEI** forma parte del expediente electrónico EX-2023-00798221- -NEU-MEI.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al documento **IF-2023-00799008-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento conforme al detalle que obra en el documento **IF-2023-00799363-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2° del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.